



Expediente No. 2016-027

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
17 DE MARZO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ANTONIO CASTAÑO COLINA** contra **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
17 DE MARZO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que, a través de auto del 26 de septiembre de 2022¹, se resolvió oficiar al BANCO DE OCCIDENTE, a fin de informarle que la medida cautelar decretada al interior del presente proceso se encuentra vigente, y diera cumplimiento a lo comunicado mediante oficio N.º 489/22 de fecha julio 25 de 2022, esto es, poner a disposición del despacho los dineros embargados.

En fecha 19 de octubre de 2022², la secretaria comunicó la decisión a la entidad bancaria; sin embargo, hasta la fecha no reposa dentro de la cuenta judicial del Juzgado, el valor ordenado en la medida cautelar.

Como consecuencia, se requerirá al Banco de Occidente, para que proceda a darle aplicación a la medida cautelar indicada por esta Unidad Judicial, por el valor señalado en auto del 05 de julio de 2022³, siempre que dichos dineros no estén sujetos a inembargabilidad; decisión que le ha sido comunicada en dos oportunidades; así mismo se le advertirá que de no cumplir con la orden judicial se iniciará incidente para la

¹ Folio 441.

² Folio 445.

³ Folio 439.



aplicación de los poderes correccionales del Juez, contemplados en el artículo 44 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por analogía de la norma.

RESUELVE:

2

PRIMERO: REQUERIR al **BANCO DE OCCIDENTE**, para que de manera inmediata proceda a darle aplicación a la medida cautelar indicada por esta Unidad Judicial, por el valor señalado en auto del 05 de julio de 2022, siempre que dichos dineros no estén sujetos a inembargabilidad; por secretaría expídanse los oficios con la información pertinente sobre la cuantía y fecha de la orden judicial; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, regrese el proceso al despacho a través de la secretaría, en el turno correspondiente para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12

CBB